

ANEXO 7

Disposiciones del Consejo Ordinario de Disciplina Escolar (CODE)

DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA ORDINARIO DEL COLEGIO ALCÁNTARA (CODE)

El 04 de junio de 2004 se crea el Consejo Ordinario de Disciplina Escolar. Hasta este momento sólo estaba previsto, en el Reglamento Interno del colegio, para la evaluación de la situación conductual de los estudiantes, el Consejo General de Disciplina Escolar. Este consejo sesiona dos veces al año (julio y noviembre) y participan en él todos los profesores y autoridades del Colegio. Dicho Consejo era de carácter “consultivo”.

Con el propósito de profundizar un espacio de convivencia en el que la participación responsable de los educadores es la garantía de que las decisiones en el campo de la disciplina expresen claramente el marco valórico que el colegio declara, la Dirección formó el día 04 de junio de 2004, el Consejo Ordinario de Disciplina Escolar (CODE).

Con el propósito profundizar esta experiencia consideramos necesario perfeccionar algunos aspectos del funcionamiento del Code y el espíritu, actitudes y competencias que los miembros de éste deben traducir.

1. La función de los miembros del Code es resolver las sanciones a aplicarse ante faltas probadamente graves de un estudiante a la disciplina escolar.
2. Para ello Inspectoría General presenta al Code toda la información que da cuenta del suceso, su contexto, el discurso de los protagonistas y testigos del hecho.
3. Es función de Inspectoría General evaluar si el caso es sostenible por el cumplimiento de los procedimientos del Colegio (registro de entrevistas, anotaciones, acuerdos, etc.) y si la situación reviste la gravedad que amerita la convocatoria del Code.
4. Una vez emitida la resolución del Code, los apoderados y solo los apoderados, pueden apelar. La apelación debe ser presentada a Inspectoría General quién la acepta o no. Dicha aceptación está mediada por la forma y los contenidos de la misma.
5. Si se acepta, Inspectoría convoca al Code para resolver la apelación. Para ello el Code debe sesionar con la totalidad de sus miembros, titulares y suplentes constituyéndose así una instancia de apelación más amplia que la que resolvió en primera instancia.
6. El Consejo está formado por:
 - 2 educadores de Básica titulares y 1 suplente
 - 2 educadores de Media titulares y 1 suplente
 - 1 educador de Pre-Básica titular y 1 suplente
 - 1 inspector titular y 1 suplente

El Consejo es presidido por el Rector del Colegio o quién delegue.

El Profesor Jefe del estudiante cuyo comportamiento se evalúa debe participar obligatoriamente del Code en una primera instancia aportando información y retirándose luego para dejar sesionar al Consejo en privado.

El Consejo podrá auto-convocarse a sesionar si una situación a juicio de la mayoría simple lo requiere.

La sesión del Consejo tendrá prioridad frente a cualquier otra actividad que el Colegio tenga prevista para sus miembros.

El Consejo tiene facultades para realizar sus propias investigaciones para obtener la información que considere relevante para ejercer su función con responsabilidad.

El Consejo debe buscar alternativas disciplinarias que traduzcan la declaración de principios del Colegio colaborando en hacer nuestra práctica más coherente con lo que declaramos.

Los estudiantes pueden abogar por sus compañeros al igual que en el Consejo General de Disciplina Escolar. Esto deben hacerlo presentando un escrito a la Inspectoría General y, eventualmente, exponer frente al Consejo. Esta es una valiosa instancia estudiantil la cual no debe ser manipulada por adultos.

El instrumento de emisión de las decisiones del Code es la Resolución escrita la cual debe ser conocida en primera instancia por el Rector del Colegio y luego por el apoderado e, inmediatamente, por el Profesor Jefe del estudiante en cuestión.

Código ético:

Si bien este espacio está creado con el propósito de dirimir cuestiones disciplinarias por lo que, se trata de administrar sanciones, esta práctica no deja de ser una práctica educativa. Toda práctica en el colegio encuentra su sentido en su misión educativa. No es un Tribunal, es un Colegio. Esta aparente obviedad es de profunda importancia para orientar nuestra práctica individual y colectiva.

Los miembros del Code deben garantizar la confidencialidad absoluta de todo lo que en él se exponga inhibiéndose de realizar cualquier comentario de las discusiones, antecedentes de casos, posturas de los miembros o cualquier información que se ventile en sus sesiones.

Los miembros del Code deben evitar cualquier juicio de valor que pueda descalificar a miembros de la comunidad educativa.

Ningún Profesor o funcionario del Colegio miembro o no del Code debe discutir con alumnos o apoderados las decisiones tomadas por el Code.

Las votaciones que dirimen, luego de los análisis y debates correspondientes, las diferentes posturas de los miembros del Code se resuelven por votación directa y simple mayoría.

Jorge Moutafián

Rector

Abril de 2005



ACTA

Yo,, Rut, profesor de
del Colegio Alcántara Peñalolén, electo por mis pares para integrar el Consejo de Disciplina
escolar por el período, acepto conocer , cumplir y hacer cumplir los
lineamientos del Code expuestos por el colegio bajo los cuales he sido convocado a cumplir
una función educativa.

Firma _____

Aclaración _____

Fecha _____